

CIRCULAR N° 5-2024

DE: Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva
PARA: Despachos Judiciales que atienden materia de pensiones
ASUNTO: Aplicación del aumento en el porcentaje de las pensiones alimentarias
FECHA: 11 de enero de 2024

Se informa el porcentaje de aumento salarial anual para el presente año:

- Para el sector no asalariado no hay aumento.
- Para el sector privado es de un 1.83% todas las categorías salariales establecidas en el Decreto Ejecutivo 43849-MTSS, una vez aplicado el porcentaje indicado, se aplicarán los siguientes incrementos a los salarios mínimos de las categorías:
 - 2,33962% por mes para Trabajo Doméstico
 - 0,3986390% por mes para Trabajador en Ocupación Semicalificada Genérico
 - 0,3955514% por jornada para Trabajador en Ocupación Calificada
 - 0,5562880% por mes para Trabajador en Ocupación Especializada Genérico

Se informa que como en el Sistema de Depósito Judiciales (SDJ) los porcentajes se registran de forma única para cada uno de los sectores laborales, en el caso del sector privado, no es posible registrar el ajuste adicional que le corresponde a quienes laboran en el trabajo doméstico, trabajador en ocupación semicalificada genérico, trabajador en ocupación calificada y trabajador en ocupación especializada genérico, de manera que solo se registrará el 1.83%.

Se aclara que los casos donde los obligados alimentarios trabajan en el servicio doméstico, trabajador en ocupación semicalificada genérico, trabajador en ocupación calificada y trabajador en ocupación especializada genérico, se deben excluir del aumento automático y aplicarles manualmente el porcentaje de aumento (1.83 + el porcentaje adicional, según lo detallado por categoría).

Cabe agregar que, en caso de que el Poder Ejecutivo llegue a disponer el porcentaje de aumento para el sector público, se comunicará oportunamente.

Copia: Licenciado Luis Arroyo Acuña, Dirección de Tecnología de la Información

AERJ/Silvia C.